



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

**PROYECTO DE ACTA
SESIÓN N° 17,
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Siendo las 21 horas con 41 minutos sean todos bienvenidos a esta sesión Extraordinaria numero 16 convocada para dar corrección con un fe de erratas a un error que se dio en el acta de cómputo Municipal para la elección de ayuntamiento.

EL PRESIDENTE: Antes de iniciar vamos a tomar la protesta al C. Gonzalo Hernández Carrizales, Representante Suplente del Parrido morena. Vamos a ponernos de pie por favor.

EL PRESIDENTE: Gonzalo Hernández Carrizales, Representante Suplente del Parrido morena, ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?.

GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALEZ: Si Protesto.

EL PRESIDENTE: Si así lo hicieran que la sociedad se los premie y si no se los demande, muchas gracias, podemos tomar asiento.

EL PRESIDENTE: Le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito hacer el pase de lista.

C. CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA PRESENTE
CONSEJERO PRESIDENTE

C. BERNARDINO AGUILAR CERDA PRESENTE
SECRETARIO



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. MIRIAM MARÍA DOLORES CASTAÑÓN VARGAS	PRESENTE
C. GIOVANNA ANAHÍ CELESTINO RODRIGUEZ	PRESENTE
C. JESÚS DONALDO ROBLEDO AGUIRRE	AUSENTE
C. JESÚS ARGÜELLO MANCILLA	PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE

C. LUIS LAURO GARCÍA TREVIÑO Representante Propietario del Partido Acción Nacional	PRESENTE
C. PLUTARCO URIBE GARCÍA Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	PRESENTE
C. JOSE LUIS RESENDEZ ELIZONDO Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	AUSENTE
C. RODOLFO SANCHEZ FLORES Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	PRESENTE
C. FABIOLA AZENETH VALDEZ RODRÍGUEZ Representante Propietaria del Partido del Trabajo	PRESENTE
C. NEREO GUADALUPE VILLARREAL IBARRA Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	AUSENTE
C. GONZALO HERNÁNDEZ CARRIZALEZ Representante Suplente del Partido morena	PRESENTE
C. ELIUD MOTA CANTU Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario	AUSENTE
C. JUAN PABLO URESTI CAMPOS Representante Propietario del Partido Redes Sociales Progresistas	AUSENTE
C. DIANA MARGARITA GONZÁLEZ CARMONA Representante Propietaria del Partido Fuerza por México	AUSENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

C. VÍCTOR ALEJANDRO CORTEZ MARTÍNEZ

PRESENTE

Representante Propietario del Candidato Independiente Víctor Manuel Vergara Martínez

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes **4** Consejeros y Consejeras Electorales y **5** representantes partidistas y **1** representante del Candidato Independiente Víctor Manuel Vergara Martínez hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, vamos a desahogar el único punto enlistado en el Orden del Día, de lectura al punto del Orden del Día para el conocimiento de los miembros de este pleno de Consejo Municipal.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el único punto del orden del día es lectura y aprobación del proyecto de acuerdo del consejo municipal electoral de Nuevo Laredo del instituto electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la fe de erratas del acta de cómputo municipal de la elección para el ayuntamiento, respecto de la fecha asentada en el acta.

EL PRESIDENTE: Pongo a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales si quieren que se lean solo los puntos resolutivos o el...

LUIS LAURO GARCÍA TREVIÑO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: No lo conocemos.

EL PRESIDENTE: Secretario, favor de dar lectura al acuerdo por favor.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

**PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL
QUE SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS DEL ACTA DE CÓMPUTO
MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LA
FECHA ASENTADA EN EL ACTA.**

GLOSARIO

**Consejo General del Consejo General del Instituto Electoral de
IETAM Tamaulipas.**

Constitución Política Constitución Política de los Estados Unidos



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

Federal		Mexicanos
Constitución	Política	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
Local		
IETAM		Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE		Instituto Nacional Electoral
LEET		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIPE		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL		Organismo Público Local.

ANTECEDENTES

1. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
2. El día 6 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, celebró se sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en la sede del Consejo.
3. El 8 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que serían objeto de un posible recuento de votos.
4. En esa propia fecha, en sesión extraordinaria, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección de ayuntamiento en el proceso electoral 2020-2021; así como la integración de grupos de trabajo y la aprobación de personal que auxiliaría al Consejo en la sesión de cómputos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

5. En fecha 9 de junio de 2021, el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo, dio inicio a la Sesión de Cómputo de la Elección de Ayuntamiento en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

ATRIBUCIONES DEL IETAM

- I. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal, establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Política Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política Federal y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

- III. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política Federal, establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones; los OPL contarán con



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

- IV. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- V. De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la LGIPE, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 1° de la LEET, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- VII. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la LEET, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, asimismo, en cumplimiento al



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

principio pro persona, la interpretación de dicha presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

- VIII. El artículo 91 de LEET, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la LGIPE y la LEET, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.
- X. El artículo 99 de la LEET, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.
- XI. El artículo 100 de la LEET, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- XII. El artículo 110, fracción VII de la LEET, establece que el Consejo General del IETAM tiene la atribución de designar a las personas que para cada proceso electoral actuarán como Presidentas y Presidentes, Consejeras y Consejeros de los Consejos Distritales y Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento. Los Consejos Municipales se integrarán, instalarán y funcionarán sólo para las elecciones de Ayuntamientos.

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO.

- XIII. En el Artículo 151 de la LEET, se establece que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la LEET y demás disposiciones relativas.
- XIV. En el Artículo 156 fracción VI de la LEET, se prevé que los Consejos Municipales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora.
- XV. Por su parte los artículos 275 y 276 de la LEET, estipulan que el cómputo municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Municipal de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio; y que para la realización del respectivo cómputo los Consejos Municipales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la elección, para hacer el cómputo final de la elección de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

ayuntamientos. El cual se realiza sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

- XVI. Asimismo, el artículo 277 de la LEET señala que el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos se sujetará al procedimiento establecido en el citado artículo, en el cual se estipula que la suma de los resultados constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos, misma que se **“asentará en el acta”** correspondiente.

DE LA FE DE ERRATAS

- XVII. Ahora bien, toda vez que este Consejo Municipal, concluyó el cómputo el día 12 de junio de 2021, al llenar el espacio de la fecha en el **ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**, correspondiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, se asentó como fecha el día 11 de junio, dato que involuntariamente se colocó de manera errónea. Es por ello que al ser detectado el error, resulta necesario poner a consideración de los integrantes de este Consejo la corrección pertinente de conformidad con lo siguiente:

DICE	DEBE DECIR
“ENTIDAD ...TAMAULIPAS MUNICIPIO...NUEVO LAREDO En NUEVO LAREDO a las 8:42 horas del día 11 junio de 2021, en ...	“ENTIDAD ...TAMAULIPAS MUNICIPIO...NUEVO LAREDO En NUEVO LAREDO a las 8:42 horas del día 12 junio de 2021, en ...

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, artículo 41, párrafo tercero, base V , artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 1, 256, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones de Procedimientos Electorales; 1º, 3º, párrafo tercero, 91, 93, 99, 100, 110 fracción VII, 151,156 fracción VI, 275 , 276 Y 277 LEET, se presenta el siguiente:

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

PRIMERO. Se aprueba la fe de erratas al **ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO** correspondiente al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, de conformidad con lo establecido en el considerando XVII, la cual será anexada al presente Acuerdo y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que realice las adecuaciones correspondientes al **ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO**, a que hace referencia el punto primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones partidistas y de candidato independiente.

CUARTO. Se instruye se notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, para los efectos conducentes.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Municipal Electoral de Nuevo Laredo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados de este consejo para conocimiento público.

EL SECRETARIO: Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, sírvase a tomar la votación correspondiente.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por **4** votos a favor, el acuerdo referido.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

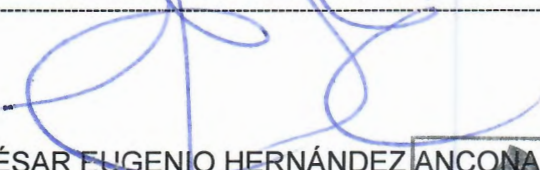


**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
NUEVO LAREDO, TAM.**

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las **22:06** horas de este 15 de junio de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO. TAM.; EN SESIÓN No. 18, ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2021, C. MIRIAM MARIA DOLORES CASTAÑON VARGAS, GIOVANNA ANAHÍ CELESTINO RODRIGUEZ, JESUS ARGUELLO MANCILLA, JESUS DONALDO ROBLEDOS AGUIRRE, Y CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA, ANTE LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO Y EL C. BERNARDINO AGUILAR CERDA, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO, DOY FE-----


C. CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. BERNARDINO AGUILAR CERDA
SECRETARIO

